



Bogotá D.C., Enero 25 de 2011

**Auto No. 0161**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado SEROK con ingredientes activos grado técnico ACEFATO e IMIDACLOPRID”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 349 del 18 de febrero de 2010, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Ambiental a INTEROC S. A. COLOMBIA, para el producto formulado SEROK, a partir de los ingredientes activos grado técnico ACEFATO e IMIDACLOPRID, con el objeto de continuar con el trámite administrativo de Registro y Control ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-5240 del 21 de enero de 2011, el Director Técnico de Inocuidad e Insumos Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, allegó a este Ministerio la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido por Resolución 349 de 2010, presentada por INTEROC S. A. SUCURSAL COLOMBIA, en el sentido de autorizar el aumento de la dosis recomendada, y allegó la Evaluación de Riesgo Ambiental, el nuevo proyecto de rotulado, y copia del protocolo de ensayo de eficacia correspondiente.

Que adjunto al escrito enunciado anteriormente, obra la constancia de la consignación realizada el 22 de noviembre de 2010, por concepto de pago de evaluación por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) M/CTE.

Que el artículo quinto de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008, dispuso que el Dictamen Técnico Ambiental, deberá ser modificado entre otros, en el siguiente caso:

*“Aumento de la dosis recomendada en la sección de uso y manejo del proyecto de etiqueta del producto o de la etiqueta debidamente aprobada por la Autoridad Nacional Competente -ANC.”*

## Auto No.

### **Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado SEROK con ingredientes activos grado técnico ACEFATO e IMIDACLOPRID**

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre el aumento en la dosis recomendada del producto.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido a INTEROC S. A. SUCURSAL COLOMBIA mediante Resolución 349 de 2010, para el producto formulado SEROK, con ingredientes activos grado técnico ACDFATO e IMIDACLOPRID, en el sentido de aumentar la dosis recomendada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por INTEROC S. A. SUCURSAL COLOMBIA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de INTEROC S. A. SUCURSAL COLOMBIA, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado SEROK con ingredientes activos grado técnico ACEFATO e IMIDACLOPRID**

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente: LAM4603  
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.